



**ORGANO LEGISLATIVO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**  
**SAN JUAN**



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**LEY MUNICIPAL N° 46**

**17 de noviembre de 2021**

**Abg. Julio Limberth Rojas Tapia**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**



**EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**  
**DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANO JAPONESA DE SAN JUAN GESTION- 2020, 2021,**  
**2022, 2023 Y 2024.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Artículo 283 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias y por un órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal.

El Artículo 302-1 de la Constitución Política del Estado, otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomo Municipales, en el numeral 10, la facultad de administrar el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 19, la faculta de la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

La Constitución Política del Estado en el Art. 323-1 establece que "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria". Parágrafo II, "Los impuestos que pertenecer al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos" (...)

El D.S. N° 27947 de 20 de diciembre de 2004, reglamento de la Ley N° 843 (modificado por Ley N° 1606 22diciembre-1994), en el Art. 52 dispone: "Créase un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional que se registrá por las disposiciones de éste Capítulo". "Son sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición".

La Constitución Política del Estado en el Art. 323-1 establece que "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria". Parágrafo II, "Los impuestos que pertenecer al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





# ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos" (...)

El D.S. N° 24204 (23-12-95), en el Artículo 10 textualmente regulaba: "Los interesados para obtener las EXENCIONES previstas en el Artículo 530 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), deberán presentar junto a su solicitud fotocopias legalizadas de la documentación siguiente, para que el Gobierno Municipal emita mediante una resolución expresa la respectiva exención". a) "Las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas, deben presentar: Documentación oficial que demuestre la titularidad sobre el inmueble. Norma legal de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de los respectivos Estatutos".

Que la Ley Departamental N° 50 del 19 de Octubre de 2012 decreta la Ley de Personalidad Jurídica y señala en su artículo 3 (AMBITO DE APLICACION) que la presente Ley se aplicara a las siguientes personas colectivas o jurídicas dentro de la jurisdicción Departamental: en su numeral 4. Entidades Civiles sin fines de Lucro - 4.1. Asociaciones. II. La legislación especial que corresponda a cada sector o rubro específico de actividades desarrolladas por la asociación, federación o confederación, regulará los requisitos específicos de constitución.

Que el Decreto Departamental N° 205 Santa Cruz de la Sierra, 13 de agosto de 2014, señala en base a su ARTÍCULO 1 (OBJETO).- Aprobar el "Reglamento a la Ley Departamental N° 50 de Otorgación de Personalidad Jurídica" en sus sesenta y un (61) Artículos, y tres (03) Disposiciones Finales, mismo que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

Que, el Reglamento a la Ley Departamental N° 50 de PERSONALIDAD JURÍDICA establece en su ARTÍCULO 1, que el presente Reglamento tiene por objeto:

3) Determinar los requisitos específicos que deben presentar las organizaciones sociales, organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro para su otorgación de personalidad jurídica.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz en su art. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa Municipal), atribución Numero 2. Facultad presentar proyecto de Ley Autonómica Municipal al Concejo Municipal.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz en su art. 30 (Atribuciones del Concejo Municipal), atribución Numero 4. Facultad para dictar Leyes Municipales, y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Que el Concejo Municipal, delibera sobre el informe de Comisión Planificación Desarrollo Urbano Sostenible Y Medio Ambiente y asesoría legal, que la misma se aprueba por ser viable el tratamiento de conformidad a la normativa legal.





**ORGANO LEGISLATIVO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**  
**SAN JUAN**



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 46**  
**17 de noviembre de 2021**

**Julio Limberth Rojas Tapia**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE**  
**EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA**  
**ASOCIACION BOLIVIANO JAPONESA DE SAN JUAN GESTIONES**

**2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Ley Municipal, tiene por objeto, APROBAR la EXENCIÓN al pago de impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles por las GESTIONES- 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 pertenecientes a la Asociación civil Sin fines de lucro, denominada Asociación Boliviano Japonesa de San Juan (**ABJ — San Juan**), ubicados en la Jurisdicción territorial del Municipio de San Juan, en el marco jurídico de la Constitución Política del Estado, la Ley de Reforma Tributaria N° 843, el Código Tributario Boliviano aprobado con Ley N° 2492, el Decreto Supremo N° 24204 y el Decreto Supremo N° 27947.

**Artículo 2.- (Bienes).** Se EXENCIONA el pago de impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles por las gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Lote N° 3, Manzano N° 22, Zona Este, Barrió Fuji, Superficie de 25.568.94 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0002916 vigente- Hospital San Juan.

2.- Lote N° 1, Manzano N° 21, Zona Este, Barrió Fuji, Superficie de 38.570.30 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0002917 vigente- Viviendas Personal.

3.- Lote N° 1, Manzano N° 24, Zona Sur, Barrió Fuji, Superficie de 86.127.17 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0002918 vigente. Unidad Educativa Técnico Humanístico San Juan.

4.- Lote N° 1, Manzano s/n, Zona Nor Este, Barrió Fuji, Superficie de 64.030.76 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0002919 vigente. Área Protegida ABJ.

5. Lote N° 2, Manzano s/n, Zona Norte, Barrió Fuji, Superficie de 70.490.73 m2., Alodial N° 7.04.4.01 .0002920 vigente. Parque Recreativo.

6.- Lote N° 3, Manzano 17A, Zona Nor Oeste, Barrió Fuji, Superficie de 3.674.00 m2., Alodial N° 7.04.401.0002921 vigente. Cancha de Guetbol.

7.- Lote N° 7, Manzano 25, Zona Sur, Barrió Caso Viejo, Superficie de 16.857.55 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0002922 vigente. Cancha de Beisbol.





# ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

8.- Lote N° 3, Manzano 24, Zona Sur, Barrió Fuji, Superficie de 5.226.25 m2., Alodial N° 7.04.4.01 0002924 vigente. Predio llamado Adoratrices.

9.- Lote N° 1, Manzano 25, Zona Sur, Barrió Caso Viejo, Superficie de 28.911.98 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0003897 vigente. Cancha de Circuito 1.

10.- Lote N° 1-A, Manzano 24, Zona Sur, Barrió Casco Viejo, Superficie de 1.200.85 m2., Alodial N° 7.04.4.01.0003898 vigente. Predio llamado Cancha Circuito 2.

## Artículo 3.- (Aplicación).

I. La EXENCIÓN al pago de impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles identificados en el Artículo 2 de la presente Ley Municipal, aplica al periodo de la Gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

II. El beneficiario no se extiende al cumplimiento del pago del Deber Formal por Incumplimiento, expresado en UFVs, ni a la reposición de formulario.

III. El Beneficiario queda responsable de cumplir con aplicar el beneficio otorgado, en la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

## DISPOSICIÓN

**UNICA.-** Queda abrogada y/o derogada cualquier disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Se dispone que se remita al Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento según se establece en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Adriana Jalavera Bravo  
CONCEJALA PRESIDENTA  
Organo Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



  
Carmen Liliana Salazar  
CONCEJALA SECRETARIA  
Organo Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

  
Julio Lambert  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

